



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 125-2018-MPMC-J

Juanjuí, 07 de Marzo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES-JUANJUI.

VISTO: La solicitud de fecha 20 de Febrero del 2018, con expediente N° 1190, suscrito por la Sra. LILIA MELÉNDEZ CÁRDENAS, mediante el cual solicita el canje de servicios de hospedaje por deuda, ya que como propietaria del Hospedaje "HOSTAL CAPRICORNIO E.R. LTDA. Ubicada en el Jr. Eduardo Peña Meza N° 1185 de la ciudad de Juanjuí, no se niega a cancelar la deuda de impuesto predial de los años 2015, 2016 y 2017, que se le notificó mediante Resolución Coactiva N° UNO-OEC-MPMC-J, con fecha 15 de Febrero del 2018. Por lo cual pide el canje de servicios por deuda, siendo estos los servicios de hotelería que se le va a brindar al Municipio Provincial de Mariscal Cáceres.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° Inciso 20 a formular peticiones individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Art. 192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo 194° las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 16° del Texto Unico Ordenado- Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444, el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos. El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto.

Que, el Artículo 32° del Texto Unico Ordenado del Código Tributario mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el pago de la deuda tributaria se realizará en moneda nacional, para efectuar el pago se podrán utilizar los siguientes medios: a) Dinero en efectivo, b) Cheques, c) Notas de Crédito Negociables d) Débito en cuenta corriente o de ahorros e) Tarjeta de crédito y f) Otros medios que la Administración Tributaria apruebe. Los medios de pago a que se refieren los incisos b), c) y f) se expresarán en moneda nacional. El pago mediante tarjeta de crédito se sujetará a los requisitos, formas, procedimientos y condiciones que establezca la Administración Tributaria. Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen excepcionalmente tratándose de impuestos municipales podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor de autoavalúo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones, el que resulte mayor.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPMC-J, se aprueba Regular el Procedimiento para el Canje de Deudas Tributarias y no tributarias por Bienes y/o Servicios Generales.

Que, haciendo el análisis sobre el escrito presentado por el representante legal del Hostal "Capricornio EIRLTDA" Sra. LILIA MELÉNDEZ CÁRDENAS, de fecha 20 de Febrero del 2018, la cual es propietaria del Hostal "CAPRICORNIO EIRLTDA", ubicado en el Jr. Eduardo Peña Meza N° 1185 de la ciudad de Juanjuí, solicita CANJE DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE POR DEUDA, poniendo en conocimiento que su persona le va a brindar servicios de hotelería al Municipio Provincial de Mariscal Cáceres. Para que se proceda hacer el canje de deuda de impuesto predial que tiene de los años 2015, 2016 y 2017, la cual se le notificó el día 15 de Febrero del 2018.





Que, mediante Nota de Coordinación N° 048-2018-GATR-MPMC-J, de fecha 22 de Febrero del 2018, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, CPC. JOSÉ U. SAAVEDRA GÓMEZ, en el cual informa que en relación a la solicitud presentada por la Sra. Lilia Meléndez Cárdenas, representante legal del Hostal Capricornio EIRLTDA, ubicado en el Jr. Eduardo Peña Meza N° 1185 de la ciudad de Juanjuí, no procede su solicitud, según el artículo 32° del texto único ordenado del Código Tributario, que se refiere a las formas de Pago.

Que, mediante Opinión Legal N°63-2018-MPMC-SM/OAJ, el Asesor Legal opina declarar **IMPROCEDENTE EL CANJE DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE POR DEUDA**, presentado por la señora **LILIA MELÉNDEZ CÁRDENAS**, por no presentar boletas o factura que acrediten que la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres haya solicitado sus servicios de hotelería, no estando siquiera como gastos reconocidos, conforme a lo emitido por el Gerente de Administración Tributaria y Rentas.

Y estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR IMPROCEDENTE** el Canje de **SERVICIOS DE HOSPEDAJE POR DEUDA**, presentado por la señora **LILIA MELÉNDEZ CÁRDENAS**, en representación de su señor padre **MANUEL MELÉNDEZ RONDONA**, por no presentar boletas o factura que acrediten que la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres haya solicitado sus servicios de hotelería, no estando siquiera como gastos reconocidos.

Artículo 2°.- **HÁGASE** de conocimiento a Gerente Municipal, al Gerente de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Oficina de Control Institucional y a la señorita **LILIA MELÉNDEZ CÁRDENAS**, el contenido del presente acto resolutivo.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



Municipalidad Provincial  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ  
Juanjuí Región San Martín Perú  
José Pérez Silva  
Alcalde  
DNI: 61048262